



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000474 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 SEP 2023

VISTO:

El OFICIO MULTIPLE N° 069-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de junio del 2023, INFORME N° 067-2023/GOB.REG.TUMBES-GGRPPAT-SGPE-SG, de fecha 09 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**; los **Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783** se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del - **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, en ese contexto Legal, el Gerente Regional de Planeamiento de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando Múltiple N° 20-2022/GOB.REG.TUMBES-GGRPPAT-GR, de fecha 14 de octubre del 2022, informa que es necesario la IMPLEMENTACION DE NORMATIVA DE DESARROLLO E INTEGRACION FRONTERIZA, todo en el marco de auditoría de desempeño denominada Gestión del Desarrollo Económico vinculado a la cadena productiva de a ciruela roja de la Región de Tumbes; donde la Cortrolaría General de la República, alcanza



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000474 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 09 SEP 2023

questionario con la finalidad de obtener información respecto al grado de conocimiento con el que cuentan los funcionarios del GORE Tumbes, respecto a la **IMPLEMENTACION DE NORMATIVA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA Ley N° 29778** Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.

Que, al respecto, la **Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza**, define lo espacios de frontera, establece los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo.

Que, en ese orden, en el **artículo 3 de la referida Ley N° 29778**, se define el desarrollo fronterizo como el proceso de satisfacción de necesidades básicas de la población en los espacios de frontera y su incorporación a la dinámica del desarrollo nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económico, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional; y se establece que la integración fronteriza contribuye a la sostenibilidad del desarrollo de los espacios de frontera y es un proceso orgánico convenido por o dos o más Estados en sus espacios fronterizos colindantes.

Que, por su parte, en los artículos 4 y 5 así como la primera Disposición Complementaria Final de la Citada Ley N° 29778 establecen que la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas es formulada por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados en la materia, y propuesta para su aprobación por el Presidente de la República. Cada nivel de gobierno vela por el cumplimiento oportuno de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas de acuerdo al ámbito de competencia; y que los lineamientos de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas son insumos para la formulación de dicha política, la que se armoniza con los acuerdos y mecanismos binacionales y multinacionales de desarrollo e integración fronterizas existentes con los países limítrofes, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, respecto a la propuesta del **Comité de Apoyo Técnico**, se tiene que si bien no está contemplado en Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, en el Decreto Supremo N° 017-2013-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Maro para el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000474 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 SEP 2023

Desarrollo e Integración Fronteriza; sin embargo, en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 008-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR**, en el numeral 4 del artículo 31° establece: **como órganos consultivos a los comités, directorios o institutos de coordinación y de participación Institucional o Multisectorial**; y, anuado a ello, en el numeral 06.2 del artículo 42° de la mencionada ordenanza, se establece funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; asimismo, en el artículo 44° establece funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, **no considerándose a esta Sub Gerencia como secretaria técnica del Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza del Gobierno Regional de Tumbes.**

Que, en consecuencia, si bien Comité de Apoyo Técnico propuesto por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico no está desarrollado en la Ley N°29778 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2013-RE; eso no significa que está prohibido su incorporación o que se forme parte del COMITÉ REGIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS E INTEGRACION FRONTERIZA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (CREDIFT), más aun teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR, donde en el numeral 4 del artículo 31° establece: **como órganos consultivos a los comités, directorios e institutos de coordinación y de participación institucional o multisectorial.**

Que, mediante Oficio Múltiple N° 069-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de junio del 2023, el Gobernador Regional de Tumbes, invita a los Alcaldes Distritales de Frontera de la Región Tumbes, a fin de elegir a dos representantes para la conformación del Comité Regional de Desarrollo Integración Fronteriza Tumbes- COREDIFT.

Que, seguidamente, es preciso invocar al caso de materia de evaluación los **artículos 24° y 25° del Decreto Supremo N° 017-2013-RE**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778 Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, que establecen (i) la Conformación del Comité Regional de Frontera y el Proceso de Elección de los alcaldes que integran los Comités Regionales de Frontera, (ii) Condición y periodo de representación de los alcaldes de frontera para integrar los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Fronteras, (iii) el Reglamento interno de los Comités, (iv) Formulación de los reglamentos internos, respectivamente como se detalla a continuación:

CAPÍTULO II



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000474 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2023

COMITÉS REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE DESARROLLO DE FRONTERAS E INTEGRACIÓN FRONTERIZA

Artículo 24º.- Conformación del Comité Regional de Frontera El Comité Regional de Frontera está conformado por:

- El Presidente del gobierno regional, quien lo preside
- El miembro de las Fuerzas Armadas de mayor jerarquía de la región, designado por el Ministerio de Defensa.
- El jefe policial de mayor graduación de la región, designado por el Ministerio del Interior.
- Dos alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera de la región.
- Dos alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera de la región.

Artículo 25º.- Elección de los alcaldes que integran los Comités Regionales de Frontera
El Presidente del gobierno regional convoca a una asamblea de los alcaldes provinciales y distritales de frontera de su jurisdicción, a fin de elegir a dos alcaldes provinciales y dos distritales para integrar el respectivo Comité Regional de Fronteras.

La Secretaría Ejecutiva del CONADIF velará por el cumplimiento de este proceso

Artículo 30º.- Condición y periodo de representación de los alcaldes de frontera para integrar los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Frontera.

La elección de los representantes de las municipalidades provinciales y distritales de frontera, se realiza en relación con su cargo como autoridad local y no a título personal, por un periodo de dos años.

En aquellos casos en los que el representante elegido no pueda completar su periodo, por motivos justificados, su reemplazante asumirá automáticamente la representación por el periodo faltante.

Artículo 32º.- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Fronteras
Son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Frontera, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en concurrencia con las Políticas Nacionales y competencias sectoriales, las siguientes:

- Promover actividades que incentiven el desarrollo sostenible en los espacios de frontera de su jurisdicción.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000474 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 SEP 2023

- b) Elevar a consulta y opinión del CONADIF aquellas iniciativas de planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronteriza en el marco de su jurisdicción.
- c) Formular, ejecutar y supervisar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos de sus respectivas jurisdicciones, en armonía con la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, las Políticas Nacionales y respetando las competencias de los distintos niveles de gobierno.
- d) Ejecutar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos consensuados y dispuestos por el CONADIF.
- e) Coordinar y apoyar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos con las jurisdicciones colindantes, tanto nacionales como internacionales.
- f) Solicitar, cuando corresponda, la asesoría técnica de los distintos niveles de Gobierno, con el objetivo de optimizar el proceso de formulación, ejecución y supervisión de los planes, programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza.
- g) Armonizar los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos con los acuerdos transfronterizos suscritos por el Gobierno Nacional y que tengan implicancia en el ámbito de competencia del respectivo comité.
- h) Informar permanentemente al CONADIF, a través de su Secretaría Ejecutiva, las actividades, inversiones y evaluación de sus intervenciones que se proponga desarrollar en las zonas de frontera y que tengan implicancias en temas de integración fronteriza o en temas de seguridad y soberanía nacional.
- i) Formular directivas vinculadas con el desarrollo e integración fronteriza, dentro de su jurisdicción, de conformidad con la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, las demás Políticas Nacionales, las competencias de los distintos niveles de gobierno y con las disposiciones del ente rector, debiendo velar por el cumplimiento de las mismas.

Artículo 33º.- Reglamento de los Comités

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Fronteras formular el proyecto de reglamento, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del CONADIF y según los criterios establecidos en el siguiente artículo. El reglamento debe ser aprobado por los respectivos comités.

Artículo 34º.- Formulación de los reglamentos internos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000474 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2023

Los reglamentos internos de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Fronteras deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Lineamientos para el funcionamiento del comité, como periodicidad de reuniones, procedimientos para la aprobación de los planes, programas y proyectos relativos al desarrollo e integración fronterizos de sus correspondientes jurisdicciones, entre otros aspectos; los mismos que deberán ajustarse a los lineamientos que establezca el CONADIF y estar en armonía con la Política de Fronteras.*
- Mecanismos para la elección de los alcaldes de municipalidades de frontera para integrar los respectivos comités en los casos necesarios.*
- Mecanismos de coordinación y de relación con los órganos consultivos correspondientes del comité, tales como: los Consejos de Coordinación Regional, Provincial y Distrital.*

Que, por lo expuesto se concluye que; (i) la Propuesta de Conformación del COMITÉ REGIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS E INTEGRACION FRONTERIZA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (CREDIF) y COMITÉ DE APOYO TECNICO DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO al CREDIFT es viable; debido que tiene sustento legal en la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza; (ii) que el Gobernador Regional, para la elección de alcaldes que integran los comités regionales de frontera, deben seguir el procedimiento estipulado en el artículo 25 del reglamento; (iii) que, debe tenerse en cuenta la condición y periodo de representación de los alcaldes de frontera para integrar los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Frontera, prescrito en el artículo 30 del Reglamento; (iv) que, para formular el Reglamento interno de los Comités, se debe ceñir al procedimiento establecido en el artículo 33 del citado reglamento.

Que, mediante Informe N° 067-2023/GOB.REG.TUMBES-GGRPPAT-SGPE-SG, de fecha 09 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir, acto resolutorio de los dos representantes, que fueron elegidos para formar parte como miembros del Comité Regional de Desarrollo e Integración Fronteriza (CORIDEF); así mismo se llevó a cabo la elección de cada uno Alcaldes Distritales asistentes, los mismos que procedieron a sufragar e introducir los votos quedando elegidos los siguientes:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000474 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2023

- Por la Provincia Fronteriza de Tumbes: **FREDY REMBERTO ROSALES RETO**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital
- Por la Provincia Fronteriza de Zarumilla: **CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

Que, estando a lo actuado y contado con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, como MIEMBROS del COMITÉ REGIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS E INTEGRACIÓN FRONTERIZA TUMBES - COREDIFT, a los siguientes:

- ✓ Por la Provincia Fronteriza de Tumbes: **FREDY REMBERTO ROSALES RETO**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital.
- ✓ Por la Provincia Fronteriza de Zarumilla: **CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional Web del Gobierno Regional Tumbes, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29091, Ley que establece la Publicación de Diversos Dispositivos Legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000474 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 SEP 2023



ARTICULO TERCERO. - NCTIFICAR, la presente resolución a los interesados, así como a la Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL

